



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA

COMISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA LOCAL

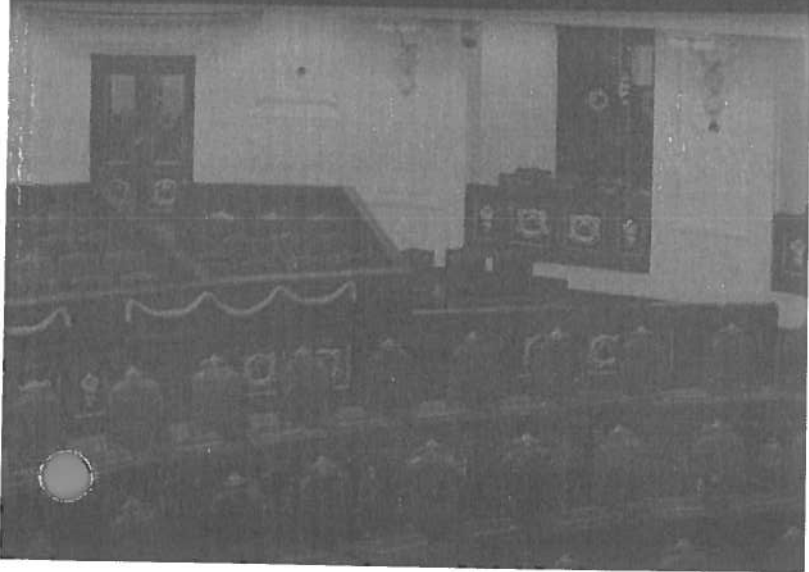
PLAN DE TRABAJO

INTEGRACIÓN	2
ANTECEDENTES.....	5
MISIÓN	7
VISIÓN	7
OBJETIVO	7
MATERIAS IMPORTANTES QUE SE DISCUTEN EN LA COMISIÓN.....	8
LEGISLACIÓN QUE SE LE DEBE DAR PUNTUAL SEGUIMIENTO	9
POSIBLES MODIFICACIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	13
SESIONES ORDINARIAS.....	15
MENSAJE DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN	16
REFERENCIAS.....	18



I LEGISLATURA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
LOCAL





PRESIDENTE
Chavira de la Rosa María
Guadalupe.

morena



VICEPRESIDENTE
Bares Guadarrama
Valentina Valla.

morena



SECRETARIO
Saldaña Hernández
Margarita.

PAN



INTEGRANTE
Rangel Lorenzana
América Alejandra.

PAN



INTEGRANTE
Clavel Sánchez Lizett.

PT



INTEGRANTE
Lobo Román Víctor Hugo.

PSN



INTEGRANTE
Salazar Martínez Miguel
Ángel.

PR



INTEGRANTE
Rojo de la Vega Piccolo
Alejandra.

morena



INTEGRANTE
Ayala Zúñiga Yuriri.

morena

	INTEGRANTE Vargas Bernal José Emmanuel 		INTEGRANTE Martínez Uríncho Alberto. 
		INTEGRANTE Solo Maldonado Paula Adriana. 	

ANTECEDENTES

El Pacto por México fue considerado uno de los tantos Acuerdos políticos del sexenio que está por concluir, este fue signado por los presidentes de los principales partidos políticos; PRI, María Cristina Díaz; PAN, Gustavo Madero; y PRD, Jesús Zambrano; mismo que fue hecho público el 2 de diciembre de 2012. A consecuencia del acto, se empezaron a presentar iniciativas en el Congreso de la Unión con motivo de darle un carácter de estado al Distrito Federal.

Después de la ruta recorrida, el 28 de abril de 2015, el Pleno del Senado de la República aprobó el dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; del Distrito Federal; de Estudios Legislativos; de Estudios Legislativos, Primera; y de Estudios Legislativos, Segunda, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman, se adicionan y se derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma política de la Ciudad de México, y se mandó a la Cámara de Diputados.

El 9 de diciembre de 2015, la Cámara de Diputados aprobó el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, turnándolo a la Cámara de Senadores.

El 15 de diciembre de 2015, la Cámara de Senadores aprobó el dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; del Distrito Federal; de Estudios Legislativos; de Estudios Legislativos, Primera; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma política de la Ciudad de México.

El 20 de enero de 2016, se dio conocimiento en la Cámara de Diputados la declaratoria de la reforma constitucional, por la que se reforman y derogan diversas disposiciones de la constitución política de los estados unidos mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México. A esa fecha, la aprobación de la reforma había sido aprobada por 18 Congresos Estatales.

El 29 de enero de 2016 se publica en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México.

Esta reforma dio pie para que la Ciudad de México tuviera la atribución de tener su propia Constitución, toda vez que desde que dejó de ser Departamento del Distrito Federal tuvo como su legislación suprema el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Para su expedición, se convocó a una Asamblea Constituyente, la cual tuvo integrantes votados por los capitalinos (60 %) y designados por la Cámara de Senadores, Cámara de Diputados, Presidente de la República y Jefe de Gobierno (40 %). A esta Constituyente se le turnó la iniciativa por la que se crea la Constitución Política de la Ciudad de México redactada por el Jefe de Gobierno y apoyado por un Grupo Redactor y un Grupo de Notables.

Durante cuatro meses y medio, la Asamblea Constituyente discutió la Carta Magna de la capital y entre los temas más relevantes que se aprobaron fue la creación del Congreso de la Ciudad de México.

Este Congreso tiene más atribuciones y facultades que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. El antiguo órgano legislativo de la capital tuvo, por mandato de los transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, que expedir la legislación en materia del Poder Legislativo, Ejecutivo, Judicial, de Alcaldías y en materia electoral.

La Ley Orgánica del Congreso y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública, ambas de la Ciudad de México, es lo que nos reúne en esta Comisión de Administración Pública Local.

A continuación se muestra un cuadro de ciertas leyes que se crearon en las últimas tres legislaturas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

LEGISLATURA	TEMA (Sola o Unidas)
VII	Ley Orgánica de Alcaldías
VII	Designaciones de Jefes Delegacionales sustitutos
VII	Ley de Gobierno Electrónico de la Ciudad de México
VII	Ley de Sustentabilidad Hídrica de la Ciudad de México
VII	Ley para la Reconstrucción y recuperación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más resiliente
VI	Ley del Espacio Público del Distrito Federal
VI	Ley para hacer de la Ciudad de México una Ciudad más abierta
VI	Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal
VI	Código de Ética de los Servidores Públicos para el Distrito Federal
V	Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal

MISIÓN

La Comisión de Administración Pública Local debe cumplir con lo mandatado por el voto popular para que cree, fortalezca o implemente la estructura de la Administración Pública, así como ser el brazo articulador que permita a los capitalinos tener acceso a una simplificación administrativa.

VISIÓN

El análisis legal, administrativo y técnico de todas las propuestas de reforma, solicitudes, exhortos, recomendaciones o lo derivado de la labor primordial de un Diputado del Congreso, debe de ser con perspectiva de cumplir con el derecho a la buena administración.

OBJETIVO

Ser el órgano interno de organización del Congreso más relevante de la I Legislatura, de la mano de un equipo técnico integrado por todas las visiones partidistas que puedan hacer una estructura legal fuerte y completa que le dé certeza jurídica y administrativa a los servidores públicos de la Ciudad de México como a los capitalinos y transeúntes de los Estados circunvecinos que se benefician de lo plasmado en las leyes.

MATERIAS IMPORTANTES QUE SE DISCUTEN EN LA COMISIÓN

La Comisión de Administración Pública Local, de las de más trabajo legislativo, debe de tener una visión transversal por los alcances que tiene y, que por la materia propia, es la columna vertebral del Estado.

De conformidad con los precedentes de trabajo de la Comisión en las últimas tres Legislaturas de la extinta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, han tenido que regular los temas específicos enlistados a continuación:

- ✓ Establecimientos Mercantiles
- ✓ Mercados Públicos
- ✓ Vía Pública
- ✓ Espectáculos Públicos
- ✓ Adquisiciones
- ✓ Verificaciones
- ✓ Entre otras

Aunado a lo anterior resulta importante mencionar que la Ley Orgánica de la Administración Pública Local, la Ley Orgánica, el Reglamento para el Gobierno Interior y el Reglamento Interior de Comisiones, estos últimos tres de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y ya abrogados, tenían plasmado el que los Jefes Delegacionales (figura sustituida por los actuales Alcaldes) comparecieran ante la Comisión de Administración Pública Local para informar sobre la situación financiera, administrativa y operativa de las mismas.

Derivado de la aprobación de la Constitución Política de la Ciudad de México, se mandató la elaboración de la legislación correspondiente al Poder Ejecutivo y Legislativo, por lo que los Alcaldes tendrán que comparecer, como lo mandatan ambas leyes, para informar el estado que guarda su administración y acciones de gobierno.

Por último, derivado de los informes relativos a la Glosa, en años anteriores, esta Comisión le ha tocado recibir los informes de diversos Secretarios y titulares de dependencias, entre los que destacan, Contraloría General, Oficialía Mayor, Instituto de Verificación, Consejería Jurídica y de Servicios Legales, todos del Distrito Federal, entre otros.

LEGISLACIÓN QUE SE LE DEBE DAR PUNTUAL SEGUIMIENTO

La Constitución Política de la Ciudad de México puede ser considerada un texto legal progresista y de avanzada, garantizador de derechos para los habitantes de esta urbe. Uno de los más importantes y que le atañe a esta Comisión asegurarlo, es el derecho a la buena administración.

Este principio debe ser de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como garantizar los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Además, por el sólo hecho de ser un ser humano, se tiene el derecho a una buena administración pública, que implica:

- I. El trámite imparcial, equitativo y oportuno de sus asuntos;
- II. Garantía de audiencia;
- III. Tener acceso al expediente administrativo;
- IV. Que la autoridad administrativa funde y motive toda resolución que le afecte, y
- V. Ser indemnizado por los daños que indebidamente le cause la conducta activa u omisa de la Administración Pública.

Estos actos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México, respetarán los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad. Regido por los principios de atención ciudadana simplificación, agilidad, economía, información, innovación, precisión, legalidad, transparencia, gobierno abierto, proporcionalidad, buena fe, integridad, plena accesibilidad, debido procedimiento e imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia.

Por lo anterior mencionado, se hace una rápida recapitulación de la legislación que se debe tomar en cuenta para poder lograrlo:

- **Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal:** La ley tiene por objeto establecer la organización de la Administración Pública del Distrito Federal, distribuir los negocios del orden administrativo, y asignar las facultades para el despacho de los mismos a cargo del Jefe de Gobierno, de los órganos centrales, desconcentrados y paraestatales, conforme a las bases establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Estatuto de Gobierno.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México:** Esta ley es de Orden Público y tiene por objeto organizar y regular el funcionamiento de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- **Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México:** Esta Ley tiene por objeto establecer las disposiciones, principios, bases, procedimientos e instrumentos rectores de mejora regulatoria y simplificación administrativa para la administración pública de la Ciudad de México, que aseguren que las normas de carácter general y administrativas garanticen beneficios superiores a sus costos y el máximo bienestar para la sociedad, así como los esquemas de participación de los sectores social y privado, con base en los principios de máxima eficacia y transparencia gubernamental.
- **Ley de Adquisiciones:** La ley tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación contratación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realice la Administración Pública del Distrito Federal, sus dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones.
- **Ley de Establecimientos Mercantiles:** Esta normativa tiene por objeto regular el funcionamiento de los establecimientos mercantiles (Local ubicado en un inmueble donde una persona física o moral desarrolla actividades relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios lícitos, con fines de lucro) del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).
- **Ley de Espectáculos Públicos:** La ley tiene por objeto regular la celebración de Espectáculos públicos (Representación, función, acto, evento o exhibición artística, musical, deportiva, taurina, cinematográfica, teatral o cultural, organizada por una persona física o moral, en cualquier lugar y tiempo y a la que se convoca al público con fines culturales, o de entretenimiento, diversión o recreación, en forma gratuita o mediante el pago de una contraprestación en dinero o especie) en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

- **Ley para la Reconstrucción y recuperación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más resiliente:** La legislación tiene por objeto, entre otras cosas, garantizar el derecho a la Ciudad a partir de la construcción de una Ciudad más segura, así como la calidad de los servicios públicos y la infraestructura urbana, así como en su caso la reparación de los mismos.

- **Ley de Publicidad Exterior:** La ley tiene por objeto regular la instalación de publicidad exterior (Todo anuncio visible desde la vía pública destinado a difundir propaganda comercial, institucional o electoral, o bien información cívica o cultural) para garantizar la protección, conservación, recuperación y enriquecimiento del paisaje urbano del Distrito Federal (Ahora Ciudad de México).

- **Ley para hacer de la Ciudad de México una Ciudad más abierta:** Este ordenamiento tiene por objeto establecer un marco jurídico para mejorar la disponibilidad de información sobre las actividades del Gobierno para toda la población; fortalecer la participación cívica; y favorecer el acceso de la población a nuevas tecnologías que faciliten la apertura gubernamental, la rendición de cuentas, y la promoción de los Derechos Humanos.

- **Ley de Gobierno Electrónico de la Ciudad de México:** La ley tiene por objeto garantizar el derecho a la buena administración a través de un gobierno abierto, así como establecer los principios que regirán las comunicaciones entre los ciudadanos y las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, a través del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones; y, determinar las bases y componentes que sirvan para el diseño, regulación, implementación, desarrollo, mejora y consolidación del Gobierno Electrónico en la Ciudad de México.

- **Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento:** La legislación tiene por objeto establecer el marco normativo para que la Ciudad de México se consolide como una Ciudad Digital (Entorno de ámbito local en la que existe un avance considerable en la implantación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento en todos los ámbitos de actividad ciudadana, tanto en los sectores público y privado, como en el nivel individual y colectivo, generando nuevas formas de interrelacionarse, el fortalecimiento de la comunicación entre todos los actores especialmente entre el gobierno y el ciudadano. En una Ciudad Digital la administración pública es líder integrador de las iniciativas y responsable de abatir la brecha digital) y del Conocimiento (Ciudad en la que los actores públicos y privados colaboran en la generación y aplicación del conocimiento en las actividades diarias y productivas, lo que fortalece la competitividad de la ciudad y contribuye al desarrollo sustentable económico y social), así como la regulación y establecimiento de bases para la aplicación de los recursos que se destinen para tales afectos.

- Entre otras

POSIBLES MODIFICACIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La Jefa de Gobierno Electa de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum Pardo, manifestó en repetidas ocasiones que la atención por parte del gobierno se ha vuelto complicada, mucha tramitología y burocracia innecesaria cuando se tiene la posibilidad de que se le den soluciones a las personas por parte de los servidores públicos que se encuentran en el Poder Ejecutivo y pueden tener en ellos un camino para la solución de sus problemas hacia con el gobierno.

También expuso que está en contra de que los habitantes capitalinos se sientan en la indefensión o indefinición legal, es por eso que planteó llevar a cabo una transformación para empoderar a la gente y le puedan exigir a sus gobernantes los adecuados mecanismos posibles, por lo que esta Comisión de Administración Pública Local del Congreso de la Ciudad de México, tiene en este momento la obligación de reforzar el andamiaje jurídico y administrativo de las Instituciones a fin de armonizar los cambios estructurales del poder ejecutivo.

Por último, siempre se ha mostrado en pro de impulsar programas sociales, llevar justicia a todos los que la requieran y fortalecer el acceso a la información.

Es por esto que ha propuesto una serie de modificaciones a la estructura de la Administración Pública Centralizada, entre los que destacan la creación de:

- ✓ Secretaría de los Pueblos Indígenas; y
- ✓ Secretaría de la Mujer

La modificación de:

- ✓ Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación (convertirlo en Instituto y que pertenezca a la Secretaría de Educación);
- ✓ Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo (adscribirla a la Secretaría de Desarrollo Económico);
- ✓ Secretaría de Obras y Servicios (que su denominación sea Secretaría de Obras);
- ✓ Agencia de Gestión Urbana (la parte de gobierno digital se mantenga en este ente y la parte operativa pase a la Secretaría de Obras y Servicios); y
- ✓ Oficialía Mayor (pertenezca a la Secretaría de Finanzas y Administración.

Y extinguir:

- ✓ Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades;
- ✓ Instituto de la Mujer; y
- ✓ Secretaría de Protección Civil.

Asimismo tendría un impacto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Artículo 18. *La persona titular de la Jefatura de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprende el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, en los términos de ésta Ley, de las siguientes dependencias:*

- I. *Secretaría de Gobierno;*
- II. *Secretaría de Gestión y Servicios Urbanos;*
- III. ***Secretaría de Protección Civil y de la Gestión Integral de Riesgos;***
- IV. ***Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;***
- V. ***Secretaría de Educación;***
- VI. ***Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades;***
- VII. ***Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación;***
- VIII. *Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;*
- IX. *Secretaría de Desarrollo Económico;*
- X. *Secretaría del Medio Ambiente;*
- XI. ***Secretaría de Obras y Servicios;***
- XII. *Secretaría de Desarrollo Social;*
- XIII. *Secretaría de Salud;*
- XIV. ***Secretaría de Administración y Finanzas;***
- XV. *Secretaría de Movilidad;*
- XVI. *Secretaría de Turismo;*
- XVII. *Secretaría de Cultura;*
- XVIII. ***Oficialía Mayor;***
- XIX. *Secretaría de la Contraloría General;*
- XX. *Consejería Jurídica y de Servicios Legales;*
- XXI. *Secretaría de Seguridad Ciudadana.*

La Secretaría de Seguridad Ciudadana se ubica en el ámbito orgánico del Gobierno de la Ciudad de México y se registrá por los ordenamientos específicos que le correspondan.

SESIONES ORDINARIAS

Para dar cumplimiento al artículo 191 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, que se cita a continuación:

“Artículo 191. Las Comisiones o Comités se reunirán, cuando menos, una vez al mes, aún en los recesos.

...
...”

Por lo que se llevará a cabo una reunión por mes, a excepción de que la carga de trabajo amerite que se cite con más ocasiones que las establecidas.

MENSAJE DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN

Nos vamos a reunir como resultado de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Ciudad de México, que entre otras cosas le da la atribución a la Capital de tener una Constitución y un Congreso, los cuales definen la plataforma organizativa de la Ciudad Cosmopolita en la que vivimos.

Mediante esta modificación se busca garantizar un conjunto de derechos fundamentales y de vanguardia que refleje nuestra historia e identidad capitalina.

La cooperación entre gobierno y ciudadanos ha sido fundamental para la transición de un régimen estatutario a un régimen constitucional, con el que se procurará empoderar a los habitantes ante la administración pública de la Ciudad de México.

Tenemos claro que los cambios institucionales y políticos que ha vivido la capital del país han sido de gran importancia para nuestra vida democrática y que la promulgación de la Constitución Política de la Ciudad de México efectuada el pasado 5 de febrero del 2017, es un referente trascendental, ya que define las bases y los principios con los que se pretenden enfrentar las desigualdades estructurales y sociales de nuestra urbe.

Es por esto que la Comisión de Administración Pública Local tiene la responsabilidad de legislar con criterio y que dote de un marco normativo moderno y de acuerdo a las necesidades actuales de todas y todos los capitalinos, con miras a que desde el gobierno de nuestra capital se promuevan políticas públicas de avanzada que fortalezcan el bien común de los gobernados y que quienes transitan por esta gran ciudad de libertades democráticas.

Me da mucho gusto que en la integración de la Comisión estén varios ex jefes delegacionales, hay una gran diversidad profesional y de experiencia, entonces creo que eso va a ayudar para diseñar una columna vertebral, institucional y constitucional que ya tenemos los ordenamientos; pero sí tenemos que ser una columna vertebral fina que nos permita que esta ciudad avance sobre esquemas modernas, sobre temas de preocupación y bien se ha señalado que una de las asignaturas más urgentes es el tema de seguridad pública, el tema de salud, que también se atraviesan varios temas que se deben evaluar como resultado de los nuevos escenarios.

Tenemos una gran oportunidad, para revertir diversas situaciones que son un tópico tan crítico como lo es el tema de la seguridad pública; hay una gran expectativa por parte de los ciudadanos hacia los que somos diputados. Entonces hagamos leyes que de verdad legitimen la opción de tener un mejor gobierno en esta gran ciudad.

Quisiera cerrar expresando que esta Comisión, enriquecida por la pluralidad de pensamientos políticos que la conforman, tiene la obligación de establecer y fortalecer a las instituciones gubernamentales de la Ciudad de México.

Dip. María Guadalupe Chavira de la Rosa

REFERENCIAS

- Coordinación de Servicios Parlamentarios del Congreso de la Ciudad de México
- Informe de Legislatura (Memoria Institucional). Actividades realizadas por la Comisión de Administración Pública Local, durante la VI Legislatura. 2012-2015
- Informe de actividades de la Comisión de Administración Pública Local, VII Legislatura
- Secretaría Técnica y asesores de la Comisión de Administración Pública Local, I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México
- Constitución Política de la Ciudad de México
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México
- Reglamento del Congreso de la Ciudad de México
- <https://www.scjn.gob.mx/>
- <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta>
- <https://congresociudaddemexico.gob.mx/index.html>
- <http://www.aldf.gob.mx/>

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA LOCAL